

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 27 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00250** de **DARÍO TREJOS GONZÁLEZ** en contra de **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y **COLPENSIONES**, informando que el apoderado de la Federación de Cafeteros solicita la reprogramación de la audiencia que se encuentra citada para el día 26 de mayo. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que el apoderado de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, con memorial radicado en el juzgado el 24 de abril de 2023, solicita se ponga en conocimiento los documentos aportados por Colpensiones al proceso, y que se re programe la audiencia señalada, pues por razones de fuerza mayor estará fuera del país.

Frente al primero de los pedimentos, se debe recordar que dada la crisis provocada por la pandemia del COVID 19, el acceso a los despachos se mantuvo restringido en su aforo, por lo que con correo electrónico del 28 de febrero de 2022 (fl. 154), se concedió cita al doctor Jaime Felipe Nieto, para que concurriera al juzgado a consultar el expediente el día 2 de marzo de 2022 a la hora del medio día, cita a la que no asistió. No obstante, con auto

del 9 de marzo del año que avanza se citó a las partes para llevar a cabo audiencia para la decisión de excepciones, en cuyo ordinal PRIMERO, inciso segundo se dispuso que por parte del juzgado se digitalizaría el proceso para ser compartido a las partes, por esta razón se requerirá para que secretaría adelante tal proceso y corra traslado del expediente a las partes para su consulta.

Ahora, de cara a la solicitud de reprogramación de la audiencia citada para el día 26 de mayo de 2023, no resulta procedente, pues si bien el abogado de la ejecutada allega el itinerario de vuelos que por aquellos días lo ubican fuera del país, es lo cierto que la programación de la audiencia se produjo con auto del 9 de marzo de 2023 y notificado por anotación en el estado el día siguiente, mientras que el abogado requirente realizó la compra de los vuelos el 29 de marzo de 2023, momento para el que tenía pleno conocimiento de la fecha fijada por el juzgado para llevar a cabo la audiencia que se citó, lo cual le resta a la circunstancia lo intempestivo e imposible de resistir, como definición de fuerza mayor, condición que se predica para la reprogramación de audiencias según las leyes que rigen el procedimiento, además un aplazamiento implicaría el desconocimiento injustificado de los principios de economía y celeridad en los procesos.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría désele cumplimiento al ordinal PRIMERO inciso segundo del auto del 9 de marzo de 2023, y póngase en conocimiento de las partes el expediente para su consulta.

SEGUNDO. – **RECHAZAR** la solicitud de reprogramación de la audiencia citada para el día 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO NÚMERO 43 FIJADO HOY 05 DE
MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46528d2604a21dcf66e1258d6bcf29273230699a7ceb1b10b30fc778ec537e2**

Documento generado en 04/05/2023 06:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>